

Glosario

Herramienta: eje de género

Acciones afirmativas

En la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* (DOF; 2006)¹ se expresa que es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

ONU Mujeres señala que existen otros términos que suelen utilizarse para referirse a las acciones orientadas a acelerar la igualdad *de facto* entre las mujeres y los hombres que pueden, a corto plazo, favorecer a las mujeres, "medidas especiales" en su carácter corrector, compensatorio y promotor son "acción afirmativa", "acción positiva", "medidas positivas", "discriminación inversa", y "discriminación positiva".

En la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, en la recomendación general No. 25 marca que "*la adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.*"²

Acoso sexual

Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos (DOF; 2007).³

Cultura organizacional

Se trata de los mandatos aprendidos, supuestos, reglas no escritas, conductas aceptables e inaceptables, así como una identidad, valores y prácticas compartidas. Este concepto refiere a una de las mayores fortalezas de cualquier organización, de tal manera que si logra desarrollarse adecuadamente, se constituirá como factor determinante de la eficacia del recurso humano. Igualmente, de su aceptación dependen los niveles de productividad y el carácter distintivo de la organización (Inmujeres; 2013).⁴

¹Para

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/340430/Ley_Gral_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres.pdf

consulta:

² Para consulta: <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php>

³ Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia. Artículo 13. Para consulta: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007

⁴ Para consulta: <http://www.tfca.gob.mx/work/models/TFCA/Resource/217/1/images/PCI%202013-2015.pdf>

Discriminación

En la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (DOF; 2016) expresa toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.⁵

Diversidad sexual

Describe a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales. Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas (Conapred; 2016).⁶

Enfoque diferenciado

Método de análisis, actuación y evaluación, que toma en cuenta las diversidades e inequidades de la población en situación o en riesgo de desplazamiento, para brindar una atención integral, protección y garantía de derechos, que cuantifique la respuesta institucional y comunitaria. Considera las condiciones y posiciones de los distintos actores sociales sujetos de derecho: socioeconómico, género, identidad cultural, etc., en todo el ciclo vital de seres humanos: niñez, juventud, adultez y vejez.⁷

Género

Refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, y niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el

⁵ Para consulta: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/LFPED%283%29.pdf>

⁶ Para consulta: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf

⁷ Para consulta: <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoque-diferencial-de-g%C3%A9nero-y-derechos-humanos-de-las-mujeres/359>

control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc., (ONU Mujeres).⁸

Hostigamiento sexual

Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva (DOF; 2007).⁹

Igualdad

Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.¹⁰

Igualdad de género

Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar (DOF; 2006).¹¹

Igualdad de sustantiva

Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (DOF; 2006).¹²

Igualdad laboral

Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.¹³

⁸ Para consulta:

<https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=G&sortkey=&sortorder=asc>

⁹ Para consulta: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007

¹⁰ Para consulta: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf

¹¹ Para consulta:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/340430/Ley_Gral_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres.pdf

¹² Para consulta:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/340430/Ley_Gral_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres.pdf

¹³ Para consulta: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf

Igualdad sustantiva

Se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.¹⁴

Inclusión

Medidas o políticas para asegurar de manera progresiva que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a los programas, bienes, servicios o productos.¹⁵

Lenguaje incluyente

Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas evitando definir las por sus características o condiciones.¹⁶

Licencia por maternidad

Licencia con goce de sueldo a la que tiene derecho la mujer trabajadora antes o después del parto por un tiempo ininterrumpido determinado por la legislación y las prácticas nacionales.¹⁷

Licencia por paternidad

Licencia con goce de sueldo a la que tiene derecho el hombre trabajador a efecto de que se integre al cuidado y a la realización de las labores derivadas del nacimiento o adopción de sus hija(s) o hijo(s), en un marco de igualdad de derechos para mujeres y hombres.¹⁸

Perspectiva de género

Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género (DOF; 2006).¹⁹

Transversalidad

Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe,

¹⁴ Para consulta: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf

¹⁵ Para consulta: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf

¹⁶ Para consulta: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf

¹⁷ Para consulta: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf

¹⁸ Para consulta: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf

¹⁹ Para consulta:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/340430/Ley_Gral_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres.pdf

tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas (DOF; 2006).²⁰

Protocolo

Los objetivos de un protocolo son: establecer medidas específicas para prevenir conductas de violencia, como el hostigamiento sexual y acoso sexual en las organizaciones; promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia; define mecanismos para orientar y, en su caso, acompañar, ante las autoridades competentes a la presunta víctima; establece el procedimiento que permita brindar un acompañamiento especializado a la presunta víctima que propicien acceso a la justicia; señala las vías e instancias competentes al interior de las dependencias y entidades que pueden conocer y, en su caso, investigar o sancionar; contar con registro de los casos que permitan su análisis para implementar acciones que las inhiban y erradiquen.

Sexo

Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.²¹

Bibliografía

ONU Mujeres, *Glosario de igualdad de género*. Organización de las Naciones Unidas.

Diario Oficial de la Federación:

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2003.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2006.
- Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007.

Consejo Nacional contra la Discriminación, *Glosario de la Diversidad Sexual, de género y características sexuales*, 2016.

Secretaría de Economía, Instituto Nacional de las Mujeres y Consejo Nacional contra la Discriminación, *Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015*.

²⁰ Para consulta:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/340430/Ley_Gral_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres.pdf

²¹ Para consulta: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf